



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR Y POR LA OTRA LA EMPRESA INCYCLE ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARÍA CORTÉS FIGUEROA, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA PAOT"** a través de su titular, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

I.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

I.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.

I.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín 202, 4º. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad.

II. Declara **"LA EMPRESA"** a través de su representante, que:

II.1 Es una sociedad mexicana que opera conforme a las leyes mexicanas vigentes en el país y acredita su constitución mediante escritura pública de acta constitutiva número 29,950, de fecha 8 de Julio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Federal, con el folio mercantil 25478.



II.2 Dentro de su objeto social se encuentran los de:

- a) Compra, venta, importación y exportación de partes electrónicas o industriales en general nuevas o usadas.
- b) Importación, Exportación, compra, venta, de chatarra de metales ferrosos, plásticos, vidrios y cualquier otro tipo de desperdicios reciclables.
- c) La compra venta y distribución de desperdicios industriales (cartón, fierro, aluminio, cobre, periódico, archivo, etcétera), así como la fabricación, transformación y maquila de los mismos.
- f) La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios o contratos civiles, laborales, administrativos o mercantiles que de una manera directa o indirecta se relaciones con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos

II.3 Su representante, tiene facultades para firmar este convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número 22,947, de fecha 25 de mayo de 2012 y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio, no le han sido modificadas ni revocadas.

II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Cerrada Juan Antonio Sánchez número 120, Colonia Centro de Abastos San Luis Potosí, Código Postal 78390, en el Estado de San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente Convenio y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez, ni causa alguna que provoque el enriquecimiento ilegítimo para cualquiera de ellas, por lo que convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer l bases, recursos y acciones tendientes a:

1. Promover, fomentar y difundir la cultura del cuidado del ambiente a través de la concientización de la reducción, reciclado y reutilización de los aparatos electrónicos, así como del manejo adecuado de estos cuando.
2. Implementar una campaña conjunta de recolección de equipos electrónicos usados, para su reciclaje, denominada "RECICLATRÓN PAOT", la cual se llevará a cabo del 17 al 21 de junio del 2013.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA PAOT" se compromete a la realización de las siguientes acciones específicas:

1. Realizar una campaña de divulgación entre su personal y la población del Distrito Federal a fin de dar a conocer oportunamente la campaña "RECICLATRÓN PAOT".
2. Otorgar dentro de las instalaciones de "LA PAOT" un espacio físico para la recepción de los equipos electrónicos, el cual deberá estar operando en un horario preestablecido y con el personal necesario para llevar a cabo la recepción de los equipos.
3. Brindar un espacio físico adecuado para el resguardo de los equipos que se hayan recibidos en el módulo de acopio.
4. Permitir a su personal las facilidades necesarias para el ingreso de los equipos electrónicos que se vayan a entregar al módulo de acopio, previo registro e inspección ocular del bien por parte del personal de seguridad de "LA PAOT".
5. Brindar el acceso a sus instalaciones, al personal de "LA EMPRESA" previa identificación, para realizar las operaciones de retiro de los equipos que se hayan acopiado, durante los tres días hábiles siguientes a la campaña denominada "RECICLATRÓN PAOT".
6. Designar un enlace, para que conjuntamente con el enlace designado por "LA EMPRESA", tendrán la obligación de llevar un control de los equipos recibidos durante la campaña y supervisar el retiro de los equipos recolectados.
7. Brindar el acceso al módulo de acopio a toda persona que con la finalidad de entregar equipos electrónicos se presente en sus instalaciones, previa identificación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA".

1. Realizar por los medios a su disposición tales como sitio web, redes sociales, y eventos, la difusión de la campaña denominada "RECICLATRÓN PAOT".
2. Designar un enlace con capacidad de toma de decisiones.
3. Brindar la asesoría técnica necesaria a fin de que el personal designado por "LA PAOT", cuente con los conocimientos necesarios para identificar los equipos electrónicos que se podrán recibir durante el periodo de la campaña.
4. Brindar la asesoría necesaria al personal asignado por "LA PAOT", sobre las medidas de seguridad que se deberán de adoptar en el momento de la recepción de los equipos electrónicos y durante su acopio, con el fin de garantizar la seguridad del personal y de las instalaciones de "LA PAOT".



5. Programar y llevar a cabo el retiro de los equipos que se hayan acopiado durante la campaña denominada **"RECICLATRÓN PAOT"**, durante los tres primeros días hábiles siguientes a que se terminó el periodo de recepción de los equipos.
6. Dar a aviso al enlace designado por **"LA PAOT"** el día y hora en que se llevará a cabo el retiro de los equipos, con la finalidad de que se brinden las facilidades necesarias para llevar a cabo dicha acción.
7. Requisar conjuntamente con el enlace de **"LA PAOT"**, el acta entrega de los equipos
8. Dar un destino final adecuado a los equipos que se hayan recolectado durante la campaña.
9. Contar con todas las autorizaciones necesarias expedidas por las autoridades correspondientes, para llevar a cabo la disposición final de los equipos.

CUARTA.- ENLACES Y SEGUIMIENTO.

A la firma del presente instrumentos **"LAS PARTES"** designarán a un enlace, el cual deberá de ser comunicado por escrito en un plazo no mayor de dos hábiles.

Los enlaces designados tendrán la obligación de vigilar que los compromisos de **"LAS PARTES"**, se cumplan conforme a lo estipulado en el presente instrumento

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal empleado en la realización y ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 26 de junio de 2013.



NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado de manera anticipada este instrumento, dando aviso por escrito a su contraparte; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES.


El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por "LAS PARTES", dicha modificación o adición deberá ser formulada por escrito y firmada; por el representante de cada una de "LAS PARTES", las cuales formaran parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

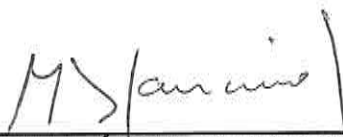
"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de sus representantes.

Asimismo, expresamente acuerdan que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de junio de 2013.



C. JOSÉ MARÍA CORTÉS FIGUEROA
INCYCLE ELECTRONICS MÉXICO,
S.A. DE C.V.



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL